



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante : TERESA LAID MEJÍA DE ROJAS
Demandado : JORGE ARMANDO ROJAS MODERA
Radicado : 851623184001-2021-00012-00

Encontrándose vencido el término judicial del emplazamiento surtido a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores **TERESA LAID MEJÍA DE ROJAS y JORGE ARMANDO ROJAS MODERA** en el Registro Nacional de Emplazados, es procedente señalar el **día miércoles primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para adelantar la diligencia virtual de inventarios y avalúos en la cual se aplicarán las reglas que dispone el artículo 501 del Código General del Proceso, por remisión del artículo 523 ibidem.

Se previene a los interesados para que junto con el inventario y avalúos alleguen los títulos de propiedad, escrituras públicas y privadas, créditos y deudas, libros de comercio o de cuentas de los bienes que hagan parte del inventario, conforme lo dispone el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Por otra parte, obre dentro del proceso y surta los efectos legales correspondientes la comunicación enviada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Yopal a través de la cual hace devolución de la solicitud de registro de embargo sobre los folios de matrícula inmobiliaria No. 470-0013185 y 470-61568, esto al no haberse realizado el pago de los derechos de registro. En conocimiento de las partes para lo de su cargo.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 46.**
Publicado el día **27 de Septiembre de 2021.**

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56d974bfade39187b5ad6687dc0d9d9cba8c0249ab3fc304d9be2089e5c06ef7

Documento generado en 24/09/2021 09:48:11 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>